



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año II - Nº 93

**Quito, miércoles 28 de
octubre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



Págs.

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSAS:

87-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad.- Legitimado Activo: Jorge Mauricio López Ochoa	2
88-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Edgar Alonzo Coral Almeida	4
93-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimados Activos: German Patricio Varela Villota	6

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 87-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de octubre del 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Jorge Mauricio López Ochoa,

CORREOS ELECTRÓNICOS:

mauriciolopez@legalconsultex.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional; Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República; e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículo 75 y artículo 88, de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita a la Corte Constitucional “*se declare la inconstitucionalidad por razones de contenido de la frase final del segundo inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... y se dicte una regla jurisprudencial erga omnes...a fin de evitar que se dicten otras regulaciones restrictivas.*

De igual forma, el accionante solicita la suspensión provisional de la norma impugnada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 26 de octubre del 2020.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aida García Berni
Secretaria General

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 88-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Edgar Alonzo Coral Almeida

CASILLA JUDICIAL: 3004

CORREO ELECTRÓNICO: aloncoral@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidenta de la Corte Nacional de Justicia y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 11 numeral 3; 24; 75; 76 numeral 1, 3 y 4; 168 numeral 6; 169; 172 inciso primero; 424; 426 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita:

“...se declare la violación de los principios, derechos y garantías del debido proceso contenidos en los arts. 168 numeral 6, 169, 76 numeral 1, 3 y 4, 11 numeral 3, 424, 172 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, mediante la Resolución impugnada, dictada por el pleno de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, con el No. 10-2015, y que fuera publicada en el Registro Oficial No. 563 el 12 de agosto del 2015”.

De igual manera, el accionante solicita la suspensión provisional de las normas impugnadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 93-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 16 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: German Patricio Varela Villota

CORREOS ELECTRÓNICOS: germanvarela@hotmail.com, faustofr@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 3, numerales 2 y 8; 11, numeral 4; 33, 66, numeral 15 y 18; 76 numeral 3, 6 y 7; 132 numeral 2; 326; de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

El accionante solicita que se declare la inconstitucionalidad total por el fondo del artículo 42.4, de la sección VII, capítulo I, título XXI, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria y que se determine la aplicación retroactiva de la sentencia de inconstitucionalidad. Subsidiariamente, solicita que se desarrolle una interpretación conforme de la norma jurídica acusada, junto con la aplicación retroactiva de dicha interpretación.

LO CERTIFICO.- 22 de octubre de 2020.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI
Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Firmado
digitalmente
por AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI